

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

1494

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2025, del Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio de prestado por Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. (Euskotren), correspondientes al ejercicio 2025.

La Comisión de Precios de Euskadi, en su reunión del día 27 de marzo de 2025, ha adoptado el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación para general conocimiento.

ACUERDO

En la Dirección de Servicios del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo han tenido entrada la solicitud de revisión de tarifas presentadas por la empresa Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. (Euskotren) para el año 2025.

Las tarifas correspondientes al servicio prestado por Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. (Euskotren) están sujetas a la normativa de control de precios en la modalidad de «precios autorizados de ámbito autonómico», a tenor del artículo 16.4 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

La Comisión de Precios de Euskadi ejerce dicha competencia de acuerdo con el Decreto 35/2010, de 2 de febrero, regulador de la Comisión de Precios de Euskadi (BOPV n.º 31, de 16 de febrero), y de la Orden de 15 de junio de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de revisión de precios autorizados y precios comunicados (BOPV n.º 128, de 6 de julio).

Las normas mencionadas están dirigidas a conseguir un cierto equilibrio económico, teniendo también su justificación en la necesidad de vigilar los mecanismos de formación de los precios respecto del coste de la vida.

Una vez analizado el expediente de revisión de las tarifas presentadas para el año 2025, se consideran suficientes y ajustadas a los conceptos incluidos dentro de la estructura de costes de prestación del servicio.

En su virtud, la Comisión de Precios de Euskadi acuerda:

Primero.—Autorizar las siguientes tarifas para el año 2025 del servicio prestado por Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. (Euskotren), en los conceptos y cuantías, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Seguro Obligatorio de Viajeros, que a continuación se indican:

a) Tarifas para el ferrocarril.

• Bizkaia Línea General:

Zona	Monedero A	Ida
1	0,99	1,90
2	1,16	2,10
3	1,26	2,15
4	1,90	3,40
5	2,45	4,50

*Comprende la zona mixta (Ermua-Deba).

viernes 4 de abril de 2025

- Bizkaia Línea del Txorierri:

Zona	Monedero A	Ida
1	0,99	1,90
2	1,16	2,10

- Inter-Territorial:

Comprende aquellos viajes que comienzan en un territorio histórico y terminan en otro, atravesando la zona mixta (Ermua-Deba / Deba-Ermua) y abarcan tres o más zonas.

Zona	Monedero A	Ida
3-8	4,00	7,00

- Gipuzkoa:

Zona	Monedero A	Anónima A	Monedero J	Ida
1	0,99	1,30	0,79	1,95
2	1,47	1,93	1,18	2,90
3	2,73	3,59	2,18	5,40
4	4,00	5,25	3,20	7,90

*Comprende la zona mixta (Deba-Ermua).

b) Tarifas para el tranvía.

- Bilbao:

Ida	Monedero A
1,90	0,73

- Vitoria-Gasteiz:

Ida	Monedero A	Mes A (Tran+Tuvisa)	Mes J (Tran+Tuvisa)
1,90	0,73	31	26,30

c) Servicios auxiliares de ferrocarril.

- Bus Usansolo-Hospital Galdakao:

Ida	Barik A J R
0,55	0,11

• Ascensor Kukullaga:

Ida	B10
0,55	3,65

d) Tarifas para el funicular de la Reineta + Bus lanzadera:

Ida	IV	Monedero A	Mes
1,90	3,40	0,93	22,00

e) Tarifas reducidas:

			Mugi R	Barik R	Bat R
Ferrocarril	TH: Bizkaia	1	0,99	0,61	0,99
		2	1,16	0,61	1,16
		3	1,26	0,61	1,26
		4	1,90	0,61	1,90
		5	2,45	0,61	2,45
	Bizkaia-Txorierrí	1	0,99	0,39	0,99
		2	1,16	0,39	1,16
	i-t	3-8		4,00	
	TH: Gipuzkoa	1	0,48	0,99	0,99
		2	0,71	1,47	1,47
		3	1,31	2,73	2,73
		4	1,92	4,00	4,00
Tranvía	Bilbao		0,73	0,39	0,73
	Vitoria-Gasteiz		0,73	0,73	0,31
Funicular+Bus			0,93	0,64	0,93

Segundo.– El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de marzo de 2025.

El Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi,
JAKES AGUIRREZABAL IRIBAR.